

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 001-2023-INIA-GG

Lima, 06 de enero de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 156-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-N°050/URH de la Oficina de Administración; el Informe N° 004-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica: y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Legislativo N° 1405, se establecen regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, en su artículo 1 establece que es de aplicación para todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera;

Que, el artículo 5 del Reglamento establece que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, precisando que a falta de acuerdo, decide la entidad a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Reglamento, se establece que las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de conformidad con las necesidades del servicio e interés particular de los servidores;

Que, la Unidad de Recursos Humanos (URH) mediante Informe N° 370-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/URH de fecha 29 de diciembre de 2022, pone de conocimiento de la Gerencia General que a través de correos electrónicos las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) Donoso, Santa Ana, Arequipa, Canaán, Chincha, Chumbibamba, El Chira, Pichanaki y la Sede Central, remiten los formatos de programación vacacional del personal permanente del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) a su cargo correspondiente al período 2022;

Que, con Informe N° 156-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA N° 050/URH de fecha 29 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración refiere que luego de la evaluación correspondiente a la propuesta del Rol Anual de Vacaciones del Personal del Decreto Legislativo N° 728 – CAP de la Unidad Ejecutora 001 (Sede Central y EEA), le otorga su conformidad y solicita el trámite respectivo;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala la definición de titular de la entidad: *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública (...);”*

Que, conforme a lo indicado en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) la Secretaría General (hoy Gerencia General) constituye la máxima autoridad administrativa del INIA; asimismo, el artículo 33 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del INIA aprobado por la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, establece que el Rol de Vacaciones es propuesto por la Oficina de Administración, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos y será aprobado por la Secretaría General (hoy, Gerencia General).

Que, mediante Informe N° 004-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 04 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que luego de la evaluación efectuada, advierte la viabilidad legal de la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, con la conformidad de la Oficina de Administración, de aprobar el Rol de Vacaciones de los Trabajadores CAP para el ejercicio presupuestal 2023, correspondiente al derecho vacacional del período 2022, de la Sede Central y de las Estaciones Experimentales Agrarias: Arequipa, Canaán, Chincha, Chumbibamba, Donoso, Pichanaki y Santa Ana Chincha, Santa Ana del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018- MINAGRI; y, la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del INIA;

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 001-2023-INIA-GG

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** el rol de vacaciones de los trabajadores del Régimen Laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728) para el ejercicio presupuestal 2023, correspondiente al derecho vacacional del periodo 2022, de la Sede Central y de las Estaciones Experimentales Agrarias: Arequipa, Canaán, Chincha, Chumbibamba, Donoso, Pichanaki y Santa Ana del Instituto Nacional de Innovación Agraria, de conformidad con el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Disponer** la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)) y propiciar su difusión a todo el personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).

**Artículo 3.- Disponer** que la Unidad de Recursos Humanos, cautele el adecuado cumplimiento del rol de vacaciones de los trabajadores del Régimen Laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728) para el ejercicio presupuestal 2023, aprobado en el artículo 1, así como implementar las demás acciones que resulten necesarias para formalizar su notificación de conformidad con las disposiciones legales respectivas.

**Regístrese y comuníquese**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

?var=t8GFuYOAfiWzqDMFfoCym5K5enN1vKV8tY94dX61sbG%2Bj2%2FNhmOiZVJdoJlp11%2BeXSxpsK7XWqon3SifCmesaz